

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 385-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 05 de octubre del 2023

CARGO

-1-

VISTO:

CARGO

INFORME N° 3745-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 02 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisándose en el artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, los numerales 169.1 y 169.2, del artículo 169°, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establecen:

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.

Las constancias de prestación de ejecución y consultoría de obra contienen, adicionalmente, los datos señalados en los formatos correspondientes que emita el OSCE.

Que, el Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, establece que la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la Universidad.

Que, mediante INFORME N° 3745-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 02 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, solicita firma de constancia de prestación por contratación de servicio.

Que, atendiendo a lo antes indicado, de acorde a la estructura de organización de la entidad y con el propósito de viabilizar, optimizar y dar continuidad a la gestión administrativa de la entidad para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta necesario delegar determinadas funciones al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, lo cual no exime de la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las facultades y atribuciones delegadas.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 385-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 05 de octubre del 2023

-2-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR funciones al C.P.C. José Roberth Vásquez Bustamanté – Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para suscribir constancias de prestaciones, que soliciten los contratistas de bienes, servicios y obras

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

C.c
Unidad de Abastecimientos
Unidad Ejecutora de Inversiones
Archivo
2023


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina
Director General de Administración